



“De lo que han de observar acerca de los pastos para los ganados y bestias de la hacienda”

p. 117-124

Instrucciones a los hermanos jesuitas administradores de haciendas (Manuscrito mexicano del siglo XVIII)

François Chevalier (prólogo y notas)

México

Universidad Nacional Autónoma de México
Instituto de Historia

1950

280 p.

(Primera Serie 18) [Serie Documental 3]

[Sin ISBN]

Formato: PDF

Publicado en línea: 12 de abril de 2021

Disponible en:

http://www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/016/instrucciones_jesuitas.html

D. R. © 2020, Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Históricas. Se autoriza la reproducción sin fines lucrativos, siempre y cuando no se mutile o altere; se debe citar la fuente completa y su dirección electrónica. De otra forma, se requiere permiso previo por escrito de la institución. Dirección: Circuito Mtro. Mario de la Cueva s/n, Ciudad Universitaria, Coyoacán, 04510. Ciudad de México



CAPITULO VIII

De lo que han de observar acerca de los pastos para los ganados y bestias de la hacienda

108.—Uno de los principales cuidados de un Administrador de hacienda es tener y conservar pastos competentes para los ganados, y bestias de la hacienda, porque si no comen se enflaquecen, no trabajan y se mueren. De estos pastos, unos son naturales, y son las gramas y pelillos ³⁹ que dan las tierras no aradas ni cultivadas, otros son

³⁹ Género de plantas ciperáceas.



industriales ⁴⁰ y son los rastrojos que quedan en tierras laborías después de la cosecha. A éstos se añaden los pastos que en paja y grano se les da a las bestias en caballerizas pesebreras, destinadas para este fin.

109.—Cuanto a los pastos naturales, tendrán cuidado los Administradores de conservarlos, señalando un guarda-pastos que los cuide para que no entren en ellos bestias extrañas. Este, también ha de cuidar los rastrojos de las sementeras que se han de reservar para el tiempo de la necesidad, que es el tiempo de secas.

110.—Cuando en la hacienda hubiere bastante agua y que no haga falta, procuren encaminarla si se puede por algunas lomas llanas y tendidas, o por algunos potre-

⁴⁰ Nótese esta expresión, que parece típica del siglo XVIII.



ros fáciles de regar, para que se críen allí mejores pastos para el tiempo de la seca; para entonces también servirán mucho los pastos de ciénega donde la hubiere. Pero donde hubiere pastos de monte, pero sin agua, éstos servirán para el tiempo de las aguas, porque entonces hay aguajes de las lluvias para que beban los ganados.

111.—No consientan que los guarda-pastos traigan bestias ajenas que no han hecho daño en pastos ni en sementeras, sólo porque estaban allí cerca ya próximas a entrar, que es injusticia cobrar a sus dueños multa por el daño posible que pudieren hacer sus bestias, aunque no lo hicieren, fuera de que muchas veces se causan estos daños por descuido del guarda-pastos que no rodea las tierras para ahuyentar las bestias ajenas. Y por eso entonces más bien le tocaba a él pagar el daño en pena de su descuido.



112.—Pero cuando hicieren daño las bestias ajenas en nuestras sementeras, hagan luego los Administradores inspección y avalúo del daño causado, para demandarlo al dueño de las bestias; y aunque hay un despacho general para nuestras haciendas contra los que tienen bestias o ganados en el campo sin guarda que los cuide, los Administradores sólo se valgan de él para amenazar con su noticia a los descuidados, mas no lo presenten a las justicias, porque en vez de cobrar, saldrán condenados en costas; compónganse con los dueños y pórtese con equidad, cobrando aun menos de lo que importa el daño causado, y tal vez perdonando del todo por ser su dueño algún labrador honrado y benemérito nuestro.

113.—Especialmente han de guardar esta equidad con los pobres indios de los pueblos cercanos, cuyas mulas o jumentillos suelen tal vez hacer daño en nuestras



sementeras porque ellos no tienen quién se los cuide, y a veces ni tienen qué darles de comer; hagan con ellos el aspaviento de que los han de llevar ante la Justicia y presentar el despacho, para que teman y escarmienten; pero no les cobren el daño por entero, reciban cualquiera contribución aunque pequeña, que ellos ofrezcan, para que les sirva de freno, y no lo quieran llevar todo por rigor. Mas de los daños hechos en los pastos nunca cobren más que un real por cada cabeza, que cobrarles por cada una un peso, no sólo es rigor demasiado, sino injusticia manifiesta en que gravarán sus conciencias.

114.—Adviértanles a los guarda-pastos y sementeras, que las bestias ajenas que encerraren por haber hecho daño no las tengan arriba de un día encerradas en el corral, sino que al día siguiente, no pareciendo su dueño, las junten con la caballada, o



con la mulada, o con la boyada, según ellas fueren; porque no suceda lo que muchas veces que se mueran de hambre en el corral, y pierda su dueño mucho más de lo que importa el daño: lo cual es manifiesta injusticia, como también lo es el hacer [las] trabajar en la hacienda mientras parece el dueño, y después cobrarle con rigor todo el daño. Y así una de dos, o no las trabajen, o si las hacen trabajar sustentenlas, y no cobren después daño alguno.

115.—Cuando las bestias de nuestra hacienda hicieren daño en las sementeras ajenas, y por esto las encerraren, envíen luego por ellas, ofreciendo al dueño la satisfacción del daño causado y justificado: que [si] esto proviene de descuido en nuestros sirvientes que las cuidaban, cárguenles a su cuenta el daño que pagaren, o a lo menos parte de él para que esta pena los haga más cuidadosos. Y por eso al principio cuando entran al oficio les han de advertir



esto, que han de pagar los daños que causaren las bestias que están a su cargo.

116.—Cuanto a la paja del trigo y cebada, y rastrojos del maíz que llaman *tlazole*⁴¹, adviertan los Administradores que según ha mostrado la experiencia no conviene hacer almeares de paja, ni de *tlazole* para conservarlo, porque es mucho el costo que tiene, y poco el logro que deja, y mucho se pierde y se pudre mientras llega el tiempo reservado para que sirva; lo mejor es encerrar la paja (si no hay pajar) en el gavillero donde estuvo antes en greña⁴², y conservar en pie los rastrojos del maíz para que allí lo coman a su tiempo los ganados, y que entretanto lo cuide el guarda-pastos.

⁴¹ *Tlazole*, del náhuatl *tla* (cosa) y *zolli* (viejo); tallos y hojas secas de maíz o de caña de azúcar utilizados como combustible o forraje.

⁴² *En greña*, sin arreglarse. Expresión empleada sobre todo en México.



117.—Cuando hicieren viaje las mulas de recua, llevará el Mayordomo algún maíz que darles en las jornadas, más o menos según su número y los días que han de caminar cargadas, que al volver de vacío no es necesario, bastando entonces el pasto del campo, pero encarguen mucho a los arrieiros que las mulas no hagan daño en sembradas ni en pastos ajenos, y que donde no hubiere pastos, suplan con paja o con *tlazole* comprado.